

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UNO -----(8,161)-----

2 POR LA CUAL se protocoliza " FUNDACIÓN PANAMÁ PRIMER MUNDO" -----

3 -----Panamá, 9 de diciembre de 2020. -----

4 En la Ciudad de Panamá, República de Panamá y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los nueve  
5 (9) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), ante mí, **GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO**, mujer,  
6 panameña, mayor de edad, casada, Abogada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número  
7 ocho – setecientos doce –quinientos noventa y nueve (8-712-599), Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá,  
8 compareció personalmente la señora **GERALDINA ISABEL EMILIANI SÁNCHEZ**, mujer, panameña,  
9 mayor de edad, psicóloga clínica, con cédula de identidad personal número tres – sesenta y ocho –  
10 seiscientos cuarenta y tres (3-68-643), persona a quien conozco, actuando en calidad de Presidenta y  
11 Representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN PANAMÁ PRIMER MUNDO**.-----

12 Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que solicite el interesado. Advertí a la  
13 compareciente que copia de esta escritura debe ser inscrita y leída como le fue al compareciente en presencia de  
14 los testigos instrumentales **MIGUEL ANGEL GUILLEN ESCOBAR**, portador de la cédula de identidad  
15 personal número ocho- trescientos doce-setecientos ochenta y ocho (8-312-788) y **JORGE LUIS ESPINOSA**  
16 **ESPINOSA**, con cédula ocho – doscientos sesenta – novecientos noventa y cinco (8-260-995); mayores de edad,  
17 vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, y la firman todos para constancia  
18 ante mí, la Notaria que doy fe-----ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO – OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UNO -----

19 -----(8,161)-----

20 (fdos.) **GERALDINA ISABEL EMILIANI SÁNCHEZ**--- **MIGUEL ANGEL GUILLEN ESCOBAR** --- **JORGE LUIS**  
21 **ESPINOSA ESPINOSA** – --- **Lcda. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO** Notaria Pública Cuarta del Circuito de  
22 Panamá-----

23 REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE GOBIERNO-----

24 Resuelto N° 173-PJ-173 --- Panamá, 7 de octubre de 2020.-----

25 LA MINISTRA DE GOBIERNO --- en uso de sus facultades legales,-----

26 CONSIDERANDO:-----

27 Que mediante apoderado legal, la señora **Geraldina Isabel Emiliani Sánchez**, mujer, panameña, mayor  
28 de edad, psicóloga clínica, con cédula de identidad personal No.3-68-643, actuando en calidad de  
29 Presidenta y Representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN PANAMÁ PRIMER MUNDO**, solicita  
30 al Ministerio de Gobierno la aprobación de modificación de los artículos once ( 11 ), veinticinco (25),

1 **veintinueve (29), y treinta y cinco (35), de su Estatuto.**-----

2 Que la entidad denominada FUNDACIÓN PANAMÁ PRIMER MUNDO requiere la reforma de los artículos  
3 once (11), veinticinco (25), veintinueve (29), y treinta y cinco (35), de su Estatuto, de acuerdo a lo  
4 aprobado en Acta de la Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de la entidad denominada  
5 FUNDACIÓN PANAMÁ PRIMER MUNDO, celebrada el día cinco (5) de junio del año dos mil veinte (2020), a  
6 las cuatro de la tarde ( 4:00 p.m.), en la ciudad de Panamá.-----

7 Que de acuerdo con el artículo 23 del Decreto Ejecutivo 62 de 30 de marzo de 2017, en concordancia  
8 con la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, corresponde al  
9 Ministerio de Gobierno, reconocer Personería Jurídica y fiscalizar el funcionamiento de las asociaciones y  
10 fundaciones de interés privado sin fines de lucro.-----

11 Que la entidad denominada FUNDACIÓN PANAMÁ PRIMER MUNDO, requiere la reforma de los artículos  
12 once (11), veinticinco (25), veintinueve (29), y treinta y cinco (35) de su Estatuto.-----

13 Que ha quedado establecido que la solicitud de modificación de reformas, no altera los fines para los cuales  
14 fue constituida la entidad denominada FUNDACIÓN PANAMÁ PRIMER MUNDO, y que cumple con los  
15 requisitos exigidos en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo 62 de 30 de marzo de 2017.-----

16 Que luego del análisis de la documentación aportada, la cual fue encontrada conforme a las disposiciones  
17 legales que regulan la materia, este Despacho conviene en acceder a lo pedido.-----

18 **RESUELVE:**-----

19 PRIMERO: APROBAR la modificación de los artículos once ( 11), veinticinco (25), veintinueve (29), y  
20 treinta y cinco (35) de la entidad denominada FUNDACIÓN PANAMÁ PRIMER MUNDO, de acuerdo  
21 a lo aprobado en el Acta de la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General, celebrada el día cinco (5) de  
22 junio del año 2020, a las cuatro de la tarde (4:00 p.m. ), en la ciudad de Panamá, Distrito de Panamá,  
23 Provincia de Panamá; cuya Presidenta y Representante Legal es la señora Geraldina Isabel Emiliani  
24 Sánchez, mujer, panameña, mayor de edad, psicóloga clínica, con cédula de identidad personal N°3-68-  
25 643, con domicilio en Camino Real de Bethania, Edificio Villas de Bethania No.4, Ciudad de Panamá,  
26 Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.-----

27 SEGUNDO: Que la entidad denominada FUNDACIÓN PANAMÁ PRIMER MUNDO, deberá llevar  
28 un registro detallado de las operaciones y transacciones financieras o de las donaciones, que justifique su  
29 origen o naturaleza.-----

30 TERCERO: INFORMAR que este Resuelto debe ser inscrito en el Registro Público de Panamá, para

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 que surta efectos legales.-----  
2 CUARTO: ADVERTIR que toda modificación posterior al estatuto, debe ser sometida a la aprobación  
3 del Ministro de Gobierno y posteriormente inscrita en el registro de las entidades sin fines de lucro del  
4 Ministerio de Gobierno, cuando se trate de cambio de nombre de la entidad.-----  
5 FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 39 de la Constitución Política de la República de Panamá;  
6 artículos 64 y 69 del Código Civil; Artículo 14 de la Ley 33 de 8 de noviembre de 1984; Ley 38 de 31 de  
7 julio de 2000, Ley 50 de 2 de julio de 2003; Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la 70 de 24  
8 de noviembre de 2015; y Decreto Ejecutivo 62 de 30 de marzo de 2017.-----  
9 NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, -----  
10 (fdos.) JANAINA TEWANEY MENCOMO – Ministra de Gobierno-----  
11 ----- CRISTOBAL TUÑÓN – Secretario General-----  
12 Sello MINISTERIO DE GOBIERNO – OFICINA DE ASESORIA LEGAL ---- -----  
13 Hoy 27 de noviembre de 2020 – a las 1:16 horas de la tarde ---- Notifique RICARDO SALCEDO L. de lo anterior  
14 Res. 173-PJ.173 – 7 de octubre de 2020 – (firmado Keila García M.) – Secretario Ad- Hoc. Firma ilegible-----  
15 Sello El suscrito Secretario General de Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del  
16 Original que reposa en los archivos de este Ministerio.-----  
17 (firmado ilegible) CRISTOBAL TUÑÓN --- SIGUE sello de SECRETARIA GENERAL – REPUBLICA DE PANAMA  
18 GOBIERNO NACIONAL -----  
19 -----  
20 PODER --MINISTERIO DE GOBIERNO -Código: EXT-MINGOB-1696-2020- Contraseña: EFOC4D7E -----  
21 <http://www.mingob.gob.pa/consulta-de-correspondencia/> Ingresado el 08- sep-2020 a las 11 :56:03-----  
22 N° de Anexos: 1-----  
23 Registrado por: Cedeño De León, Yelenia Isabel -- Dirigido a: Oficina de Asesoría Legal -----  
24 SEÑORA MINISTRA DE GOBIENRO, E.S.D.:-----  
25 Quien suscribe, GERALDINA ISABEL EMILIANI SANCHEZ, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con  
26 cédula de identidad personal No.3-68-643, en mi calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN PANAMÁ  
27 PRIMER MUNDO, persona jurídica sin fines de lucro, inscrita a Folio Electrónico 25036507 de la  
28 Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, acudo a su digno despacho, con el fin de otorgar  
29 PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, a los licenciados RICARDO SALCEDO, varón, panameño, mayor  
30 de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-417-957, abogado con idoneidad No. 1564, y a

1 la licenciada LEONILDA PORTABALES DE SÁNCHEZ mujer panameña, mayor de edad, casada, con  
2 cédula de identidad personal No. 6-700-2317, abogada en ejercicio con idoneidad 6984, ambos con domicilio  
3 en la provincia y distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, Urbanización Obarrio, Calle 60 Este, casa  
4 64 7, distrito de Panamá para que en nuestro nombre y representación, presente las observaciones  
5 emanadas de la nota No.MG-OAL-681-19de 27 de diciembre de 2019 y aporte los documentos detallados en la  
6 misma que permitan continuar con el trámite de modificación de los estatutos de la Fundación que represento.  
7 Los licenciados Salcedo y Portabales, quedan expresamente facultados para recibir, comprometer, transigir,  
8 desistir, sustituir, reasumir, conciliar, notificarse, así como interponer todos y cada uno de los recursos y acciones  
9 necesarias en pro del trámite de modificación de estatus que se surte ante su despacho en aras de lograr el  
10 mismo.-----

11 Panamá, a la fecha de su presentación.-----

12 Otorgo Poder, (fdo. GERALDINA ISABEL EMILIANI SANCHEZ – Representante Legal – Fundación Panamá  
13 Primer Mundo -----

14 Acepto Poder – RICARDO SALCEDO, Abogado Idoneidad 1564 -----

15 LEONILDA PORTABALES- Abogada – Idoneidad 6984-----

16 Sigue Sello MINISTERIO DE GOBIERNO – OFICINA DE ASESORIA LEGAL -----

17 Hoy 27 de noviembre de 2020 – a las 1:16 horas de la tarde ---- Notifique RICARDO SALCEDO L. de lo anterior  
18 Res. 173-PJ.173 – 7 de octubre de 2020 – (firmado Keila García M.) – Secretario Ad- Hoc. Firma ilegible-----

19 Sello El suscrito Secretario General de Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del  
20 Original que reposa en los archivos de este Ministerio.-----

21 (firmado ilegible) CRISTOBAL TUÑÓN --- SIGUE sello de SECRETARIA GENERAL – REPUBLICA DE PANAMA  
22 GOBIERNO NACIONAL -----

23 -----  
24 Solicitud ---Se realizan correcciones y se aportan los documentos solicitados mediante la Nota No. MG-OAL-  
25 681-19 de 27 de diciembre de 2019, en representación de la FUNDACIÓN PANAMÁ PRIMER MUNDO.-----

26 SEÑORA MINISTRA DE GOBIERNO E. S. D.:-----

27 Yo LEONILDA PORTABALES, mujer, panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad  
28 No. 6-700-2317, abogada en ejercicio, con notificaciones profesionales, en mi calidad de Apoderada  
29 Legal de la entidad denominada FUNDACIÓN PANAMÁ PRIMER MUNDO, persona jurídica sin fines de lucro,  
30 inscrita a Folio Electrónico 25036507 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, acudo a

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 su digno despacho, con el fin de cumplir con las observaciones emanadas de la nota No.MG-OAL-681-19  
2 de 27 de diciembre de 2019 y aportar los documentos adjuntos al escrito.-----

3 FUNDAMENTOS NUESTRA SOLICITUD EN LOS HECHOS SIGUIENTES: -----

4 PRIMERO: Mediante la Nota MG-OAL-681-19 de 27 de diciembre de 2019, notificada el día 05 de  
5 febrero de 2020, el Director de Asesoría Legal, licenciado Lorenzo Hincapié Pretelt, realizó algunas  
6 observaciones a la documentación aportada por la FUNDACIÓN PANAMÁ PRIMER MUNDO, en atención al  
7 Decreto Ejecutivo No.62 de 30 de marzo de 2017.-----

8 SEGUNDO: Que en atención a la normativa mencionada en el punto anterior, se realizaron los  
9 cambios solicitados, a los documentos siguientes:-----

10 1) Se corrigió el Acta de la Reunión Extraordinaria de la Asamblea General y el Estatuto de la  
11 FUNDACIÓN PANAMÁ PRIMER MUNDO. Ambos documentos se encuentran transcritos solamente en el  
12 anverso del mismo.-----

13 2) Del Acta de Reunión se eliminó del artículo 35 la palabra "Reglamento Interno".-----

14 3) Se transcribió el Estatuto de manera integral, sin el logo al inicio, firmado por el Presidente y Secretario.

15 4) Se eliminó la palabra "síndicos" del artículo 11, numeral 3, Tercer nivel: Benefactores, del Estatuto.

16 SEGUNDO: Se adjuntan los siguientes documentos:-----

17 1) Copia simple de la certificación de inscripción en el Registro por Actividad, con el número 686,  
18 de fecha 06 de marzo de 2020.-----

19 2) Acta de la Reunión Extraordinaria, firmada por el Presidente y Secretario, impresa a una cara por  
20 página.-----

21 3) Estatuto sin el logo al inicio, firmado por el Presidente y Secretario, impreso a una cara por página; y sin la  
22 palabra "síndicos" en el artículo 11, numeral 3, Tercer Nivel: Benefactores, del Estatuto.-----

23 4. Copia de la cédula de la representante legal y del secretario de la fundación que constan en el acta.-----

24 5. Certificado del Registro Público de la Fundación vigente a la fecha.-----

25 SOLICITUD: Le solicitamos con todo respeto, continuar con el trámite para la aprobación de la Reforma al  
26 Estatuto, de la Fundación Panamá Primer Mundo.-----

27 FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No.62 de 30 de marzo de 2017.-----

28 De la señora Ministra,-----

29 Licda. Leonilda Portabales – cédula No. 6-700-2317 – Idoneidad No.6984-----

30 Sello MINISTERIO DE GOBIERNO – OFICINA DE ASESORIA LEGAL -----

1 Hoy 27 de noviembre de 2020 – a las 1:16 horas de la tarde ---- Notifique RICARDO SALCEDO L. de lo anterior  
2 Res. 173-PJ.173 – 7 de octubre de 2020 – (firmado Keila García M.) – Secretario Ad- Hoc. Firma ilegible-----

3 Sello El suscrito Secretario General de Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del  
4 Original que reposa en los archivos de este Ministerio.-----

5 (firmado ilegible) CRISTOBAL TUÑON --- SIGUE sello de SECRETARIA GENERAL – REPUBLICA DE PANAMA  
6 GOBIERNO NACIONAL -----

7 -----  
8 ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN PANAMÁ  
9 PRIMER MUNDO. -----

10 En la Ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm), del cinco (05) de junio del  
11 año dos mil veinte (2020), se celebró una reunión extraordinaria de la asamblea general de  
12 la FUNDACIÓN PANAMÁ PRIMER MUNDO, fundación de interés privado sin fines de lucro debidamente  
13 inscrita a la Folio No. 25036507, de la Sección de personas del Registro Público de  
14 Panamá.-----

15 Presidió la reunión, GERALDINA EMILIANI, titular del Cargo, y actuó como secretario, ROLANDO H.  
16 MARTINELLI REMOND.-----

17 EL PRESIDENTE DECLARO ABIERTA LA SESIÓN Y MANIFESTO QUE EL OBJETIVO DE LA  
18 MISMA ERA:-----

19 PRIMERO: Modificar el artículo 11 de los Estatutos que establece lo siguiente:-----

20 "Artículo 11: Los miembros de la FUNDACIÓN PANAMA PRIMER MUNDO podrán estar dentro de estas  
21 cuatro categorías, de acuerdo a su nivel de compromiso:-----

22 1. Primer nivel: Fundadores - Todas aquellas personas que al momento de la creación de la Fundación  
23 estuviesen presentes.-----

24 2. Segundo nivel: Colaboradores - Todas aquellas personas que compartan los objetivos de la fundación  
25 y colaboren proactivamente en la realización de los mismos. -----

26 3. Tercer nivel: Benefactores (Síndicos) - Son aquellas personas que a través de sus donaciones  
27 colaboran con el mejor ejercicio social de la Fundación.-----

28 4. Honorarios."-----

29 El cual quedará así:-----

30 Artículo 11: Los miembros de la FUNDACIÓN PANAMÁ PRIMER MUNDO podrán estar dentro de

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 estas cuatro categorías, de acuerdo a su nivel de compromiso:-----  
2 1. Primer nivel: Fundadores - Todas aquellas personas que al momento de la creación de la Fundación  
3 estuviesen presentes.-----  
4 2. Segundo nivel: Colaboradores - Todas aquellas personas que compartan los objetivos de la  
5 fundación y colaboren proactivamente en la realización de los mismos.-----  
6 3. Tercer nivel: Benefactores - Son aquellas personas que a través de sus donaciones colaboran con el mejor  
7 ejercicio social de la Fundación.-----  
8 4. Honorarios.-----  
9 SEGUNDO: modificar el artículo 25 de los estatutos que a tenor establece lo siguiente:-----  
10 "Artículo 25: La ASAMBLEA GENERAL de los miembros tendrá las siguientes funciones:-----  
11 1. Nombrar a los miembros de la JUNTA DIRECTIVA propuestos por LOS FUNDADORES.-----  
12 FUNDACIÓN"-----  
13 El cual quedará así:-----  
14 Artículo 25: La ASAMBLEA GENERAL de los miembros tendrá las siguientes funciones:-----  
15 a) Nombrar a los miembros de la JUNTA DIRECTIVA.-----  
16 b) Aprobar o desaprobar el presupuesto de gastos.-----  
17 e) Tratar cualquier otro punto relacionado con la FUNDACIÓN.-----  
18 TERCERO: Modificar el artículo 29 de los estatutos que a tenor establece lo siguiente:-----  
19 "Artículo 29: La JUNTA DIRECTIVA está compuesta por 7 miembros, quienes serán sus dignatarios, y  
20 que constituye la autoridad que rige la administración y la gestión de la FUNDACIÓN. Sus  
21 acuerdos o decisiones serán definitivas y de estricto cumplimiento. Los Dignatarios serán:  
22 PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, SUB SECRETARIO, TESORERO, FISCAL y UN VOCAL.-----  
23 El cual quedará así:-----  
24 Artículo 29: La JUNTA DIRECTIVA está compuesta por 11 miembros, quienes serán sus dignatarios, y que  
25 constituye la autoridad que rige la administración y la gestión de la FUNDACIÓN. Sus acuerdos o  
26 decisiones serán definitivas y de estricto cumplimiento. Los Dignatarios serán:-----  
27 PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, SUB SECRETARIO, TESORERO, SUB TESORERO, DOS  
28 DIRECTORES, UN FISCAL, DOS VOCALES.-----  
29 CUARTO: Modificar el artículo 35 de los estatutos que a tenor establece lo siguiente:-----  
30 "Artículo 35: Adicional a las funciones que pueda asignarle el Reglamento Interno, y de las que

1 estrictamente se desprenden de la naturaleza de su cargo directivo, tendrán las siguientes funciones:

2 1. PRESIDENTE -----

3 a) Ostentar la representación legal de la FUNDACIÓN.-----

4 b) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la ASAMBLEA GENERAL y de la JUNTA  
5 DIRECTIVA. -----

6 c) Dirigir las actividades organizadas por la FUNDACIÓN o bien delegar tal función. -----

7 d) Firmar toda correspondencia, actas y cualquier otro documento análogo, salvo que se disponga de otra  
8 forma mediante resolución de JUNTA DIRECTIVA. -----

9 e) Ordenar los gastos según presupuesto aprobado. -----

10 2. EL VICEPRESIDENTE-----

11 a) Tendrá las funciones designadas al PRESIDENTE en su ausencia.-----

12 3. SECRETARIO-----

13 a) Llevar, confeccionar y actualizar los libros y actas de la FUNDACIÓN.-----

14 b) Llevar archivos. -----

15 c) Presentar informe de actividades terminado el periodo administrativo.-----

16 4. SUB SECRETARIO -----

17 a) Tendrá las funciones designadas al SECRETARIO en sus ausencias.-----

18 5. EL TESORERO-----

19 a) Llevar un registro detallado de los fondos que se reciban, generen o transfieran.-----

20 b) Preparar el presupuesto anual, para ser presentado ante la JUNTA DIRECTIVA, para su aprobación de  
21 la ASAMBLEA GENERAL. -----

22 e) Firmar conjuntamente con el miembro de la JUNTA DIRECTIVA que se designe, los diversos desembolsos.

23 d) Supervisar el manejo de los fondos y rendir informes. -----

24 6. EL FISCAL-----

25 a) Supervisar las actuaciones de los Dignatarios de la JUNTA DIRECTIVA e investigar cualquier causa  
26 que se genere dentro de la FUNDACION por cualquiera de sus miembros.-----

27 7. VOCALES-----

28 a) Llevar el registro de los miembros de la FUNDACIÓN a nivel nacional e internacional.-----

29 b)Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos por parte de los miembros.-----

30 e) Coordinar y organizar las comisiones que la JUNTA DIRECTIVA, tenga a bien crear." -----

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 El cual quedará así:-----  
2 Artículo 35: Las funciones de los cargos directivos, adicional a las que se desprenden de la naturaleza  
3 de su propio cargo y las que le sean asignadas por los procesos que establezca la Junta Directiva  
4 serán las siguientes:-----  
5 1. PRESIDENTE-----  
6 a) Ostentar la representación legal de la FUNDACIÓN.-----  
7 b) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la ASAMBLEA GENERAL y de la JUNTA DIRECTIVA.  
8 e) Dirigir las actividades organizadas por la FUNDACIÓN, o bien delegar tal función.-----  
9 d) Firmar toda correspondencia, actas y cualquier otro documento análogo, salvo que se disponga de  
10 otra forma mediante resolución de JUNTA DIRECTIVA.-----  
11 e) Ordenar los gastos según presupuesto aprobado.-----  
12 2. EL VICEPRESIDENTE-----  
13 a) Tendrá las funciones designadas al PRESIDENTE en su ausencia.-----  
14 3. SECRETARIO-----  
15 a) Llevar, confeccionar y actualizar los libros y actas de la FUNDACIÓN.-----  
16 b) Llevar archivos.-----  
17 e) Presentar informe de actividades terminado el periodo administrativo.-----  
18 4. SUB SECRETARIO-----  
19 a) Tendrá las funciones designadas al SECRETARIO en sus ausencias.-----  
20 5. EL TESORERO-----  
21 a) Llevar un registro detallado de los fondos que se reciban, generen o transfieran.-----  
22 b) Preparar el presupuesto anual, para ser presentado ante la JUNTA DIRECTIVA, Para su aprobación de la  
23 ASAMBLEA GENERAL.-----  
24 e) Firmar conjuntamente con el miembro de la JUNTA DIRECTIVA que se designe, los diversos desembolsos.--  
25 d) Supervisar el manejo de los fondos y rendir informes.-----  
26 6. SUB TESORERO:-----  
27 a) Tendrá las funciones designadas al TESORERO en sus ausencias.-----  
28 7. EL FISCAL-----  
29 a) Supervisar las actuaciones de los Dignatarios de la JUNTA DIRECTIVA e investigar cualquier causa  
30 que se genere dentro de la FUNDACION por cualquiera de sus miembros.-----

8. VOCALES

- a) Llevar el registro de los miembros de la FUNDACIÓN a nivel nacional e internacional.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos por parte de los miembros.
- e) Coordinar y organizar las comisiones que la JUNTA DIRECTIVA, tenga a bien crear.

9. DIRECTORES

- a) Organizar, mandar, coordinar y controlar las actividades de la organización.

QUINTO: Aprobar los estatutos de la Fundación sin fines de lucro denominada

FUNDACIÓN PANAMÁ PRIMER MUNDO.

Por moción debidamente presentada y aprobada se determinó lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la modificación al artículo 11 de los estatutos, el cual quedará así:

Artículo 11: Los miembros de la FUNDACIÓN PANAMÁ PRIMER MUNDO podrán estar dentro de estas cuatro categorías, de acuerdo a su nivel de compromiso:

- 1. Primer nivel: Fundadores - Todas aquellas personas que al momento de la creación de la Fundación estuviesen presentes.
- 2. Segundo nivel: Colaboradores - Todas aquellas personas que compartan los objetivos de la fundación y colaboren proactivamente en la realización de los mismos.
- 3. Tercer nivel: Benefactores - Son aquellas personas que a través de sus donaciones colaboran con el mejor ejercicio social de la Fundación.
- 4. Honorarios.

SEGUNDO: APROBAR la modificación al artículo 25 de los estatutos, el cual quedará así:

Artículo 25: La ASAMBLEA GENERAL de los miembros tendrá las siguientes funciones:

- a) Nombrar a los miembros de la JUNTA DIRECTIVA.
- b) Aprobar o desaprobar el presupuesto de gastos.
- e) Tratar cualquier otro punto relacionado con la FUNDACIÓN.

TERCERO: APROBAR la modificación al artículo 29 de los estatutos, el cual quedará así:

Artículo 29: La JUNTA DIRECTIVA está compuesta por 11 miembros, quienes serán sus dignatarios, y que constituye la autoridad que rige la administración y la gestión de la FUNDACIÓN.

Sus acuerdos o decisiones serán definitivas y de estricto cumplimiento. Los Dignatarios serán:

PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, SUB SECRETARIO, TESORERO, SUB TESORERO, LOS

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

- 1 DIRECTORES, UN FISCAL, DOS VOCALES.-----
- 2 CUARTO: APROBAR la modificación al artículo 35 de los estatutos, el cual quedará así:-----
- 3 Artículo 35: Las funciones de los cargos directivos, adicional a las que se desprenden de la naturaleza de
- 4 su propio cargo y las que le sean asignadas por los procesos que establezca la Junta Directiva
- 5 serán las siguientes:-----
- 6 1. PRESIDENTE-----
- 7 a) Ostentar la representación legal de la FUNDACIÓN.-----
- 8 b) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la ASAMBLEA GENERAL y de la JUNTA DIRECTIVA.
- 9 -----
- 10 c) Dirigir las actividades organizadas por la FUNDACIÓN, o bien delegar tal función.-----
- 11 d) Firmar toda correspondencia, actas y cualquier otro documento análogo, salvo que se disponga de
- 12 otra forma mediante resolución de JUNTA DIRECTIVA.-----
- 13 e) Ordenar los gastos según presupuesto aprobado.-----
- 14 2. EL VICEPRESIDENTE-----
- 15 a) Tendrá las funciones designadas al PRESIDENTE en su ausencia.-----
- 16 3. SECRETARIO-----
- 17 a) Llevar, confeccionar y actualizar los libros y actas de la FUNDACIÓN.-----
- 18 b) Llevar archivos.-----
- 19 c) Presentar informe de actividades terminado el periodo administrativo.-----
- 20 4. SUB SECRETARIO-----
- 21 a) Tendrá las funciones designadas al SECRETARIO en sus ausencias.-----
- 22 5. EL TESORERO-----
- 23 a) Llevar un registro detallado de los fondos que se reciban, generen o transfieran.-----
- 24 b) Preparar el presupuesto anual, para ser presentado ante la JUNTA DIRECTIVA para su aprobación de la
- 25 ASAMBLEA GENERAL.-----
- 26 e) Firmar conjuntamente con el miembro de la JUNTA DIRECTIVA que se designe, los diversos
- 27 desembolsos.-----
- 28 d) Supervisar el manejo de los fondos y rendir informes.-----
- 29 6. SUB TESORERO-----
- 30 a) Tendrá las funciones designadas al TESORERO en sus ausencias.-----

7. EL FISCAL-----

a) Supervisar las actuaciones de los Dignatarios de la JUNTA DIRECTIVA e investigar cualquier causa que se genere dentro de la FUNDACION por cualquiera de sus miembros. -----

8. VOCALES-----

- a) Llevar el registro de los miembros de la FUNDACIÓN a nivel nacional e internacional.-----
- b) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos por parte de los miembros.-----
- c) Coordinar y organizar las comisiones que la JUNTA DIRECTIVA, tenga a bien crear.-----

9. DIRECTORES-----

a) Organizar, mandar, coordinar y controlar las actividades de la organización.-----

QUINTO: APROBAR los estatutos de la Fundación sin fines de lucro denominada FUNDACIÓN PANAMÁ PRIMER MUNDO. -----

No habiendo otro asunto que tratar de declaró clausurada la reunión siendo las cuatro (4:00 PM) de día de hoy, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020) y para constancia el Presidente y Secretario firmar esta Acta. -----

(fdos.) GERALDINA EMILIANI --- Presidente ---- ROLANDO H. MARTINELLI R. --- Secretario -----

Sello MINISTERIO DE GOBIERNO – OFICINA DE ASESORIA LEGAL ---- -----

Hoy 27 de noviembre de 2020 – a las 1:16 horas de la tarde ---- Notifique RICARDO SALCEDO L. de lo anterior

Res. 173-PJ.173 – 7 de octubre de 2020 – (firmado Keila García M.) – Secretario Ad- Hoc. Firma ilegible-----

Sello El suscrito Secretario General de Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia de Original que reposa en los archivos de este Ministerio.-----

(firmado ilegible) CRISTOBAL TUÑÓN --- SIGUE sello de SECRETARIA GENERAL – REPUBLICA DE PANAMA

GOBIERNO NACIONAL -----

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PANAMÁ PRIMER MUNDO -----

CAPÍTULO 1 -----

NOMBRES Y OBJETOS-----

Artículo 1: El nombre de la fundación es FUNDACIÓN PANAMÁ PRIMER MUNDO.-----

Artículo 2: Con el fin de colaborar con actividades tendientes a incentivar la transparencia en la gestión pública y privada, combatir la corrupción, colaborar con el mejoramiento del sistema de administración de justicia, y todas aquellas actividades que conduzcan a Panamá a desarrollarse como un país de primer mundo, se crea la Fundación denominada "FUNDACIÓN PANAMÁ PRIMER MUNDO", la misma



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 se constituye "SIN FINES DE LUCRO", integrada por personas naturales y jurídicas, privadas y otras  
2 entidades legalmente reconocidas, de cualquier nacionalidad, que se identifiquen los objetivos  
3 fundacionales.-----

4 CAPÍTULO II-----

5 DOMICILIO-DURACIÓN Y PERÍODO ADMINISTRATIVO-----

6 Artículo 3: El domicilio de la FUNDACIÓN PANAMÁ PRIMER MUNDO estará ubicado en la Calle 60  
7 Obarrio, Casa No. 647, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, sin embargo, operará en  
8 todo el territorio de la República de Panamá y fuera de ella.-----

9 Artículo 4: La duración de la FUNDACIÓN PANAMÁ PRIMER MUNDO es por tiempo indefinido.-----

10 Artículo 5: Para efecto de este estatuto "PRIMER MUNDO" implica un conjunto de principios y valores,  
11 procesos de convivencia social, adopción de la responsabilidad y compromiso ciudadano, que incluye a la  
12 familia y derechos ascendientes y descendientes, estén integrados o no, y desarrollar un patrón de  
13 comportamiento moralmente aceptable para que las personas sean capaces de evitar la comisión de actos  
14 inmorales, de corrupción, ilícitos y contrarios a las buenas costumbres y cuyos principios estén basados en el  
15 respeto a la ley, aplicando la justicia efectiva en todos los ámbitos de interacción de la sociedad, para el  
16 beneficio colectivo óptimo, evitando la impunidad y, a la vez, que cada individuo sea parte integral y productivo  
17 de la sociedad, como un conglomerado de conducta ejemplar.-----

18 Para llevar a cabo sus objetivos, LA FUNDACIÓN, se basará principalmente en reuniones y discusiones  
19 de manera ordenada y disciplinada, visitas a personas que se sientan afectadas, dictar charlas, hacer  
20 convivencias de grupo, repartir material impreso o de forma electrónica, asistir mediante su oficina o  
21 domicilio principal o mediante personal contratado para hacer efectivo los objetivos; en particular, la  
22 interposición de denuncias formales hasta la consecución de los procesos respectivos, así como  
23 buscar la integración con otras agrupaciones altruistas con el objetivo de reforzar los buenos valores a nivel  
24 nacional, siempre en el marco de la legalidad y fundamentado en principios de la ética y recta moral.-----

25 Artículo 6: El periodo administrativo de la FUNDACIÓN PANAMÁ PRIMER MUNDO concuerda con el  
26 año natural del primero de enero de año al treinta y uno de diciembre del mismo año.-----

27 CAPÍTULO III-----

28 INTENCION Y OBJETIVOS.-----

29 Artículo 7: La FUNDACIÓN PANAMÁ PRIMER MUNDO se rige por los presentes estatutos, por la Constitución  
30 Política de Panamá y por las demás leyes civiles que regulan la materia.-----

Artículo 8: Los objetivos de la FUNDACION PANAMÁ PRIMER MUNDO son:-----

1. Incentivar la transparencia en la gestión pública y privada.-----
2. Combatir la corrupción, en las esferas públicas y privadas, que afecte a la salud, educación, alimentación y demás necesidades básicas de la población y a las arcas del estado panameño, investigando, presentando denuncias y dándole seguimiento.-----
3. Colaborar con el mejoramiento del Sistema de Administración de Justicia.-----
4. Desarrollar todas aquellas actividades que conduzcan a Panamá a desarrollarse como un país de primer mundo.-----

CAPÍTULO IV.-----

CONFORMACIÓN Y SANCIONES.-----

MIEMBROS-----

Artículo 9: Podrán formar parte de la FUNDACIÓN PANAMÁ PRIMER MUNDO, sin discriminación de nacionalidad, condición social, ideas políticas o religiosas, todas las personas naturales o jurídicas debidamente legalizadas y residentes de la República de Panamá, que muestren interés en desarrollar actividades que conduzcan a Panamá a desarrollarse como un país de primer mundo. La desafiliación de la FUNDACIÓN se podrá realizar en cualquier momento, de forma voluntaria, mediante la notificación por escrito a la JUNTA DIRECTIVA.-----

Artículo 10: Para ser miembro de la FUNDACIÓN PANAMÁ PRIMER MUNDO se deberá cumplir con los siguientes requisitos:-----

1. Llenar completamente el formulario Solicitud de Membresía.-----
2. Estar plenamente identificado con los objetivos y las orientaciones de la FUNDACIÓN.-----
3. Manifestar por escrito interés y motivación para participar en la FUNDACIÓN.-----
4. No haber sido condenado ni estar bajo investigación por ningún acto de corrupción.-----

La Junta Directiva se reserva el derecho de admisión de los solicitantes.-----

Artículo 11: Los miembros de la FUNDACION PANAMÁ PRIMER MUNDO podrán estar dentro de estas cuatro categorías, de acuerdo a su nivel de compromiso:-----

1. Primer nivel: Fundadores - Todas aquellas personas que al momento de la creación de la Fundación estuviesen presentes.-----
2. Segundo nivel: Colaboradores - Todas aquellas personas que compartan los objetivos de la fundación y colaboren proactivamente en la realización de los mismos.-----
3. Tercer nivel: Benefactores - Son aquellas personas que a través de sus donaciones colaboran con el mejor ejercicio social de la Fundación.-----

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 4. Honorarios.-----

2 Artículo 12: Todos los miembros de la FUNDACIÓN PANAMÁ PRIMER MUNDO deberán observar fielmente  
3 las disposiciones consagradas en el presente estatuto y acatar las decisiones que legítimamente se adopten.

4 Artículo 13: Los miembros de la FUNDACIÓN tendrán derecho a:-----

5 1.Participar de las actividades de la FUNDACIÓN, que sean convocadas tanto las ordinarias como las  
6 extraordinarias.-----

7 2. Elevar propuestas para proyectos y gestiones afines a los objetivos que se desean alcanzar en la  
8 FUNDACIÓN, ante la JUNTA DIRECTIVA para su consideración.-----

9 3.Recibir información de la JUNTA DIRECTIVA relacionada con la gestión administrativa de la Fundación.-----

10 4. Ser postulados a cargos directivos, o a cualquier asignación que implique responsabilidad de acuerdo a los  
11 presentes estatutos y lo que se desarrollen en torno a los mismos las autoridades de la FUNDACIÓN.-----

12 Entre los deberes de los miembros están:-----

13 1.Conocer y cumplir con los presentes estatutos, así como las decisiones que se adopten de forma legítima en la  
14 FUNDACIÓN.-----

15 2. Desempeñar con dedicación los cargos asignados.-----

16 3.Contribuir con el aporte financiero debidamente aprobado en legítima forma.-----

17 DE LAS FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS-----

18 Artículo 14: Serán consideradas FALTAS las siguientes:-----

19 a) La inasistencia injustificada a las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva, de los Comités  
20 Locales o de los Comités de Trabajo, sean ordinarias o extraordinarias;-----

21 b) La inasistencia injustificada a los actos que celebre la fundación;-----

22 c) El incumplimiento reiterado de las funciones asumidas en las Comisiones Especiales Permanentes o  
23 Temporales y en los Comités de Trabajo.-----

24 d) Conducta indecorosa en la interacción con los demás miembros de la fundación o en representación de  
25 ésta.-----

26 Artículo 15: Las MEDIDAS DISCIPLINARIAS que se aplicarán a los miembros que incurran en cualquiera de las  
27 faltas a que se refiere el artículo anterior son:-----

28 a) Amonestación verbal;-----

29 b) Amonestación escrita;-----

30 e) Suspensión, hasta por el lapso de dos (2) meses;-----

1 d) Destitución del cargo; -----

2 e) Pérdida de la condición de miembro de la fundación, según se establece en el artículo 9; -----

3 f) Expulsión. -----

4 Las medidas establecidas en los literales anteriores serán aplicadas por la Junta Directiva. -----

5 Artículo 16: La amonestación verbal se aplicará cuando se incurra, por primera vez, en alguna de las faltas  
6 señaladas en el artículo 14. -----

7 Artículo 17: La amonestación escrita se aplicará en los casos de desacato a las resoluciones adoptadas por la  
8 Asamblea General o la Junta Directiva; y por reincidir en una falta respecto de la cual se ha recibido amonestación  
9 verbal. -----

10 Artículo 18: La suspensión se aplicará siempre que el miembro haya sido amonestado por escrito dos (2)  
11 veces en el término de un año. La suspensión aplicada a un miembro de la Junta Directiva o de un Comité Local  
12 acarreará la destitución del cargo. -----

13 Artículo 19: LA EXPULSIÓN sólo podrá ser aplicada mediante resolución motivada de la Asamblea General,  
14 aprobada, por lo menos, por las dos terceras (2/3) partes de los miembros activos presentes en la respectiva  
15 reunión. -----

16 Son causas de expulsión, las siguientes: -----

17 a) El haber sido suspendido tres (3) veces en el lapso de dos (2) años; -----

18 b) El haber incurrido en cualquier acción u omisión contraria a los fines de la fundación, a solicitud de la Junta  
19 Directiva; -----

20 e) El haber utilizado el nombre de la fundación para fines políticos o fines no previamente autorizados por la Junta  
21 Directiva; -----

22 Artículo 20: El sancionado puede presentar por escrito, recurso contra la sanción ante la JUNTA DIRECTIVA, la  
23 cual ratificará o anulará la sanción, en el plazo de quince días calendarios después de recibido el recurso. -----

24 **CAPÍTULO V** -----

25 **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE FUNCIONAMIENTO.** -----

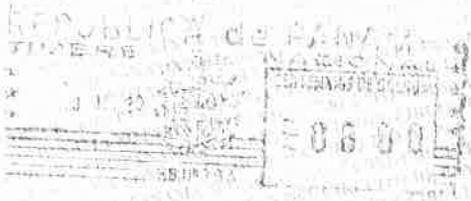
26 Artículo 21: Los órganos de gobierno de la FUNDACIÓN PANAMÁ PRIMER MUNDO son los siguientes: -----

27 1. ASAMBLEA GENERAL -----

28 2. JUNTA DIRECTIVA -----

29 ASAMBLEA GENERAL -----

30 Artículo 22: La ASAMBLEA GENERAL está constituida por todos los miembros de la FUNDACIÓN. Las reuniones



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 de la ASAMBLEA GENERAL serán ordinarias y extraordinarias.-----

2 Artículo 23: Las reuniones ordinarias se realizarán anualmente en la fecha que indique la JUNTA DIRECTIVA, en  
3 el lugar escogido anticipadamente, según la convocatoria que efectuará el PRESIDENTE por escrito a  
4 través medios electrónicos (incluyendo correo electrónico, fax, redes sociales a través de mensajes privados  
5 dirigido a los miembros de la fundación, entre otros).-----

6 Artículo 24: Las reuniones extraordinarias serán realizadas según requiera la FUNDACIÓN, siendo convocadas  
7 por el PRESIDENTE, indicando los puntos a tratar, o bien cuando lo soliciten por escrito un número  
8 superior a un tercio de los miembros, indicando igualmente los temas que vayan a ser discutidos.-----

9 Artículo 25: La ASAMBLEA GENERAL de los miembros tendrá las siguientes funciones:-----

10 a) Nombrar a los miembros de la JUNTA DIRECTIVA.-----

11 b) Aprobar o desaprobar el presupuesto de gastos.-----

12 e) Tratar cualquier otro punto relacionado con la FUNDACIÓN.-----

13 Artículo 26: Las convocatorias a las ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS se harán por medio de  
14 notificación escrita, por medios electrónicos con un mínimo de dos (2) semanas de anticipación.-----

15 Artículo 27: El quórum para las ASAMBLEAS GENERALES se constituirá con la presencia de la mayoría  
16 simple de los miembros activos de la FUNDACIÓN, que estén al día con en el pago de su membresía,  
17 Sin embargo, cuando en las ASAMBLEAS GENERALES no se logre el quórum reglamentario en el  
18 primer llamado, en el mismo acto y después de transcurridos treinta (30) minutos se hará un segundo  
19 llamado, constituyendo el quórum reglamentario con los integrantes presentes.-----

20 Artículo 28: Las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL de los miembros se tomarán por medio del  
21 voto favorable de la mayoría simple que se encuentre presente constituyendo quórum en la reunión. Lo  
22 aprobado en las ASAMBLEAS GENERALES será notificado a los miembros presentes en el mismo acto  
23 y se enviará copia del acta por medios electrónicos o como se estime conveniente en la propia reunión.-----

24 LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS DIGNATARIOS-----

25 Artículo 29: La JUNTA DIRECTIVA está compuesta por 11 miembros, quienes serán sus dignatarios, y  
26 que constituye la autoridad que rige la administración y la gestión de la FUNDACIÓN. Sus acuerdos o decisiones  
27 serán definitivas y de estricto cumplimiento. Los Dignatarios serán: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE,  
28 SECRETARIO, SUB SECRETARIO, TESORERO, SUB TESORERO, UN FISCAL y CUATRO VOCALES.-----

29 Artículo 30: Son funciones de la JUNTA DIRECTIVA:-----

30 1. Coordinar, planificar y administrar las actividades de la FUNDACIÓN.-----

1 2.Representar a la FUNDACIÓN PANAMÁ PRIMER MUNDO en todos los actos civiles ante la autoridad  
2 respectiva.-----

3 3. Crear comisiones para el cumplimiento de sus fines y objetivos.-----

4 4. Organizar las actividades económicas que sean necesarias para la recolección de fondos.-----

5 5. Fijar la forma de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias.-----

6 6. Otras funciones que se le asignen.-----

7 Artículo 31: La JUNTA DIRECTIVA es de carácter colectivo, por tanto, toma decisiones colegiadas  
8 constituidas por la mayoría simple de votos favorables de los asistentes presenciales o a través de medios  
9 digitales o video conferencia. a la reunión que se realice con el quórum reglamentario. Las resoluciones  
10 emitidas por esta autoridad, relativas a su actuación interna serán comunicadas por medios electrónicos  
11 o en la forma en que se elija divulgar en la respectiva resolución. Además, constarán en el registro de  
12 Actas de la FUNDACIÓN.-----

13 Artículo 32: El quórum se constituirá con la presencia física o a través de medios digitales o vídeo conferencia,  
14 de la mayoría simple de sus dignatarios. Sin embargo, cuando en dichas reuniones no se logre el quórum  
15 reglamentario en el primer llamado, en el mismo acto y después de transcurridos quince (15) minutos se  
16 hará un segundo llamado, constituyendo el quórum reglamentario con los dignatarios presentes, mínimo  
17 cuatro (4).-----

18 La JUNTA DIRECTIVA se reunirá por lo menos una vez al mes de manera ordinaria o cuando sea solicitado por  
19 la mayoría simple de sus miembros, previa convocatoria del PRESIDENTE.-----

20 Artículo 33: El PRESIDENTE ejercerá la representación legal de la FUNDACIÓN. En ausencia del mismo,  
21 ostentará temporalmente dicho cargo el VICE PRESIDENTE o bien quien sea designado por la  
22 JUNTA DIRECTIVA.-----

23 Artículo 34: Los miembros de la JUNTA DIRECTIVA permanecerán en sus cargos por un (1) año,  
24 constituyéndose éste el término de duración de los cargos. Los miembros activos que estén al día con el  
25 pago de su membresía, por decisión de mayoría simple harán la propuesta en la ASAMBLEA GENERAL  
26 ORDINARIA, para los cargos directivos a los miembros que se destaquen por cumplir fielmente con los  
27 presentes estatutos e identificarse plenamente con los objetivos de la FUNDACIÓN, que tengan el interés y la  
28 disponibilidad para asumir los cargos directivos a los cuales se les postule.-----

29 PARAGRAFO TEMPORAL: Una vez aprobada la personería jurídica de la FUNDACIÓN  
30 PANAMA PRIMER MUNDO, se procederá a la escogencia de la nueva JUNTA DIRECTIVA, de



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

- 1 acuerdo a los procedimientos establecidos en los estatutos. -----
- 2 Artículo 35: Las funciones de los cargos directivos, adicional a las que se desprenden de la naturaleza
- 3 de su propio cargo y las que le sean asignadas por los procesos que establezca la Junta Directiva serán las
- 4 siguientes: -----
- 5 1. PRESIDENTE -----
- 6 a) Ostentar la representación legal de la FUNDACIÓN. -----
- 7 b) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la ASAMBLEA GENERAL y de la JUNTA
- 8 DIRECTIVA. -----
- 9 e) Dirigir las actividades organizadas por la FUNDACIÓN, o bien delegar tal función. -----
- 10 d) Firmar toda correspondencia, actas y cualquier otro documento análogo, salvo que se disponga de otra forma
- 11 mediante resolución de JUNTA DIRECTIVA. -----
- 12 e) Ordenar los gastos según presupuesto aprobado. -----
- 13 2. EL VICEPRESIDENTE -----
- 14 a) Tendrá las funciones designadas al PRESIDENTE en su ausencia. -----
- 15 3. SECRETARIO -----
- 16 a) Llevar, confeccionar y actualizar los libros y actas de la FUNDACIÓN. -----
- 17 b) Llevar archivos. -----
- 18 c) Presentar informe de actividades terminado el periodo administrativo. -----
- 19 4. SUB SECRETARIO -----
- 20 a) Tendrá las funciones designadas al SECRETARIO en sus ausencias. -----
- 21 5. EL TESORERO -----
- 22 a) Llevar un registro detallado de los fondos que se reciban, generen o transfieran. -----
- 23 b) Preparar el presupuesto anual, para ser presentado ante la JUNTA DIRECTIVA, para su aprobación de la
- 24 ASAMBLEA GENERAL. -----
- 25 e) Firmar conjuntamente con el miembro de la JUNTA DIRECTIVA que se designe, los diversos desembolsos.
- 26 d) Supervisar el manejo de los fondos y rendir informes. -----
- 27 6. SUB TESORERO -----
- 28 a) Tendrá las funciones designadas al TESORERO en sus ausencias. -----
- 29 7. EL FISCAL -----
- 30 a) Supervisar las actuaciones de los Dignatarios de la JUNTA DIRECTIVA e investigar cualquier causa que se

1 genere dentro de la FUNDACION por cualquiera de sus miembros. -----

2 8. VOCALES -----

3 a) Llevar el registro de los miembros de Ja FUNDACIÓN a nivel nacional e internacional. -----

4 b) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos por parte de los miembros.-----

5 c) Coordinar y organizar las comisiones que la JUNTA DIRECTIVA, tenga a bien crear.-----

6 9. DIRECTORES-----

7 a) Organizar, mandar, coordinar y controlar las actividades de la organización.-----

8 CAPÍTULO VI-----

9 DEL PATRIMONIO -----

10 Artículo 36: El patrimonio de la FUNDACIÓN PANAMÁ PRIMER MUNDO estará constituido por donaciones,  
11 cuotas de los miembros, ingresos que se gestionen, así como bienes adquiridos a cualquier título.-----

12 Artículo 37: La FUNDACIÓN PANAMÁ PRIMER MUNDO realizará además actividades con fines económicos  
13 para recoger fondos y destinarlos a sus objetivos señalados en el Artículo 8 del presente documento. De igual  
14 forma, se solicitarán donaciones a personas naturales, jurídicas y cualquier ente legalmente constituido, para  
15 impulsar las actividades y proyectos especiales de promoción cultural que desarrolla la FUNDACIÓN.----

16 Artículo 38: Los fondos recaudados serán registrados, debiendo justificar en cada caso su origen o naturaleza  
17 de procedencia lícita, por parte del TESORERO y todos deberán ser depositados en una cuenta  
18 bancaria abierta a nombre de la FUNDACIÓN PANAMÁ PRIMER MUNDO en un banco con licencia  
19 general de operación en Ja República de Panamá-----

20 Artículo 39: El TESORERO está obligado a registrar en libros cada ingreso y egreso de los fondos que  
21 constituyen el patrimonio de la FUNDACIÓN, debiendo justificar en cada caso, mediante documentos  
22 contables, esto es, recibos, facturas, boletas de depósito bancario, etc., el ingreso o egreso. Los egresos  
23 ordinarios y extraordinarios deberán ser aprobados por la JUNTA DIRECTIVA.-----

24 CAPÍTULO VII-----

25 CAPÍTULOS DE LA FUNDACIÓN-----

26 Artículo 40: Tomando en consideración que el área geográfica de la FUNDACIÓN es todo el territorio de la  
27 República de Panamá y fuera de ella, se consagra la constitución de capítulos por medio de una  
28 resolución de JUNTA DIRECTIVA, siendo esta instancia la encargada de desarrollar por medio de un  
29 reglamento especial el régimen de los capítulos que se establezcan de la FUNDACIÓN-----

30 CAPÍTULO VIII-----

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 DISPOSICIONES FINALES-----

2 Artículo 41: Queda terminantemente prohibido realizar durante actividades de la FUNDACIÓN, ningún tipo  
3 de proselitismo político ni ideológico, dado el sentido benéfico de la FUNDACIÓN.-----

4 LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACION-----

5 Artículo 42: Su disolución puede ser ordenada por libre determinación de la mayoría de los miembros, a  
6 través de la aprobación de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros en ASAMBLEA GENERAL  
7 EXTRAORDINARIA, o bien por la imposibilidad de llevar a cabo sus propósitos. También podrá ser  
8 disuelta por Resolución de la Autoridad Competente Civil, por motivos legalmente establecidos. La decisión  
9 de la disolución será notificada al Ministerio de Gobierno.-----

10 Artículo 43: Para la DISOLUCIÓN de la fundación se requiere:-----

11 a) La solicitud escrita y fundada de, por lo menos, las dos terceras (2/3) partes de sus miembros activos, según  
12 determine el registro oficial al momento de la solicitud;-----

13 b) La aprobación de la Asamblea General en dos (2) reuniones extraordinarias convocadas para ese propósito y  
14 celebradas con un intervalo no menor de treinta (30) días ni mayor de noventa (90) días.-----

15 Artículo 44: En la segunda reunión que se celebre para aprobar la disolución de la fundación, según se establece  
16 en el acápite b) del artículo anterior, la Asamblea General deberá aprobar, además, el plan de liquidación del  
17 patrimonio de la fundación. El remanente de los activos, si los hubiera, será donado a grupos debidamente  
18 organizados que desarrollen obras sociales en beneficio de la familia, la mujer o la niñez, según lo determine la  
19 Asamblea General.-----

20 Artículo 45: El procedimiento para la disolución será acordado en la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a  
21 la que se llame específicamente para tal actuación y se nombrarán al PRESIDENTE y al TESORERO titulares  
22 o a quienes les representen, para que se encarguen conjuntamente de realizar un inventario de los bienes de la  
23 FUNDACIÓN, la cancelación de las deudas sociales, realizar los créditos y destinar el remanente, si lo hubiere  
24 seleccionando la entidad o entidades a las cuales le remitirán las donaciones finales.-----

25 Artículo 46: LA REFORMA DEL ESTATUTO corresponde a la Asamblea General en reunión ordinaria o  
26 extraordinaria convocada únicamente para ese propósito, según el procedimiento establecido. La convocatoria  
27 respectiva se hará por escrito, conforme lo dispuesto en los Estatutos.-----

28 Artículo 47: La reforma del Estatuto se aprobará por el voto favorable de, por lo menos, las dos terceras (2/3)  
29 partes de los miembros activos presentes en la reunión.-----

30 Artículo 48: La Asamblea General dispondrá la fecha en que deberán entrar en vigencia las modificaciones al

1 presente Estatuto. \_\_\_\_\_

2 Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes veinte (2020), para constancia de aprobación se  
3 firman los presentes estatutos. \_\_\_\_\_

4 (fdos.) GERALDINA EMILIANI – PRESIDENTE \_\_\_\_\_ROLANDO H. MARTINELLI R. – SECRETARIO-

5 Sello MINISTERIO DE GOBIERNO – OFICINA DE ASESORIA LEGAL \_\_\_\_\_

6 Hoy 27 de noviembre de 2020 – a las 1:16 horas de la tarde --- Notifique RICARDO SALCEDO L. de lo anterior

7 Res. 173-PJ.173 – 7 de octubre de 2020 – (firmado Keila García M.) – Secretario Ad- Hoc. Firma ilegible\_\_\_\_\_

8 Sello El suscrito Secretario General de Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia de  
9 Original que reposa en los archivos de este Ministerio. \_\_\_\_\_

10 (firmado ilegible) CRISTOBAL TUÑON --- SIGUE sello de SECRETARIA GENERAL – REPUBLICA DE PANAMA  
11 GOBIERNO NACIONAL \_\_\_\_\_

12 CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de  
13 Panamá, a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

  
Licda. Giovanna Libeth Santos Alve  
Notaria Pública Cuarta

